

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 >
Poseciones de Africa	Un trimestre	30 >
Extranjero	Un trimestre	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Mariano Alvarez de las Asturias Bohorques y Ponce de León.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de conmutación é indulto de penas.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que el General de división D. Vicente Arizmendi y Jáudenes, cese en el cargo de Comandante general de Artillería por pase á la Sección de Reserva.

Otro nombrando Comandante general de Artillería de la sexta Región al General

de brigada D. Rafael Sevilla y Domínguez.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos á don José Amado é Ibáñez.

Otros concediendo nacionalidad española á los súbditos marroquíes que se expresan.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando en la Sección de Ciencias Exactas de las Facultades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, una asignatura titulada «Complemento de cálculo infinitesimal», y disponiendo los Catedráticos que han de encargarse de dicha asignatura.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada, al Coronel D. José de Elola y Gutiérrez y Capitán de Artillería D. Pedro Jevenois y Labernade.

Otras disponiendo se devuelvan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo á los individuos que se indican.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el mes de Junio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 61, 62 y 63.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Mauricio Álvarez de las Asturias Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor, Marqués de los Trujillos, Conde de Canillas de los Torneros, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en agraciarme con la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción de D. Manuel Girona.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Feliciano Barasoain Gruri, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cinco años, cinco meses y once días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de hurto:

Considerando que el reo lleva cumplida casi la totalidad de la pena observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Feliciano Barasoain Gruri del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Bartolomé Ballester Granada, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Badajoz en causa por delito de atentado á un agente de la Autoridad:

Considerando que el penado cometió el delito en estado de embriaguez, la cual no le es habitual, que lleva sufrida gran parte de la condena observando buena conducta, y que el ofendido otorga su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Bartolomé Ballester Granada del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Miguel Corpas Cantero, en súplica de que se le

conmute por destierro la pena de siete meses y dos días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Córdoba en causa por delito complejo de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena, durante el cual ha observado buena conducta, y que la parte ofendida está conforme con la concesión de la gracia solicitada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena que le falta por cumplir á Juan Miguel Corpas Cantero, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del sitio donde cometió el delito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Barcelona, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, que á Rafael Ventura Cortina se le conmute por otra menos grave la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal á que fué condenado por dicha Audiencia en causa por tenencia de billetes falsos del Banco de España.

Considerando que de la rigurosa aplicación de la ley resulta excesiva la pena impuesta, teniendo en cuenta que es la primera vez que ha delinquido el reo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal impuesta á Rafael Ventura Cortina en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Manuel Clemente Pérez, en súplica de que se le conmute por destierro la pena de cuatro

meses y un día de arresto mayor á que fué condenado por la Audiencia de Madrid en causa por delito de estafa:

Considerando que si el penado se hubiera acogido á los beneficios otorgados por el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906, le hubiera sido éste aplicado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro la pena impuesta á Manuel Clemente Pérez.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Pedro Domínguez Burgos, en súplica de que se indulte ó conmute por otra más leve, á su hijo Manuel Domínguez Pino, la pena de ocho años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, la buena conducta observada por el reo y que éste ha dado evidentes pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Domínguez Pino de la cuarta parte de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Angel Izquierdo Muñoz, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Palencia en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada.

Considerando que el reo lleva cumplidas tres cuartas partes de la condena observando buena conducta y dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Angel Izquierdo Muñoz del resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Martín Jiménez, en súplica de que se le indulte del resto que le queda por cumplir de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Granada en causa por homicidio:

Considerando el tiempo que lleva el penado cumpliendo condena, durante el cual observa buena conducta dando pruebas de arrepentimiento, y que la parte ofendida no se opone á la concesión del indulto que se solicita:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Martín Jiménez del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Moscoso Pozo, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada:

Considerando la buena conducta del reo antes y después de cometer el delito, que lleva cumplida más de la mitad de la condena y que la parte ofendida otorga su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del

Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro á 25 kilómetros del punto donde cometió el delito, el resto de la pena que le falta por cumplir á José Moscoso Pozo y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Luciano Privado Martín, en súplica de que se le indulte de la pena de 1.987,20 pesetas de multa á que fué condenado por la Audiencia de Avila en causa por delito de contrabando de tabaco:

Considerando la buena conducta del reo antes y después de cometer el delito, que la pena resulta excesiva con relación al daño causado, y que la familia del reo se encuentra en el mayor desamparo:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Luciano Privado Martín del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Marcelo de Robles Aller, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de León en causa por delito de atentado á la Autoridad:

Considerando la buena conducta del reo antes y después de cometer el delito, el tiempo que lleva sufriendo condena y que la parte ofendida otorga su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Dé acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Marcelo de Robles Aller del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Rodríguez Moyano, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por atentado á los agentes de la Autoridad:

Considerando que el penado cometió el delito en un momento de ofuscación y que los ofendidos no se oponen á la gracia solicitada:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Rodríguez Moyano de la mitad de la pena que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Arturo Sánchez, en súplica de que se le indulte de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Oviedo en causa por delito de atentado á los agentes de la Autoridad.

Considerando las circunstancias que concurrieron en el hecho, el tiempo que lleva el reo cumpliendo condena y que ha observado buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Arturo Sánchez del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Pontevedra, proponiendo que, con

arreglo al artículo 29 del Código Penal, se indulte á Faustino González Barros la pena de cadena perpetua á que fué condenado por dicha Audiencia por delito de parricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y de los beneficios otorgados por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, durante el cual ha observado buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Faustino González Barros de la pena de cadena perpetua que sufre y le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Vicente Arizmendi y Jáudeces cese en el cargo de Comandante general de Artillería, en comisión, de la sexta Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la sexta Región al General de brigada D. Rafael de Sevilla y Domínguez.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Rodríguez y San Román, que lo desempeñaba, á don

José Amado é Ibáñez, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase, comprendida en la regla 3.ª del artículo 13 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, de 7 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española al Hach Abd El-Krim Lebbady, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Hamed Ben Mohamed Erkaina, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro Civil.

Dado en Palacio á doce de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Justificada en debida forma por las Autoridades Universitarias y reconocida por el Real Consejo de Instrucción Pública, en informe de 17 de Diciembre último, la conveniencia de ampliar los conocimientos de cálculo infinitesimal que hoy se facilitan á los alumnos de la Facultad de Ciencias, Secciones de Exactas y de Físicas, en las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, y á fin de que se pueda gozar de ese

beneficio desde el curso próximo, á lo que se prestan con laudable celo los Profesores con cuya cooperación ha sido preciso contar, el Ministro que suscribe tiene el honor de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 13 de Agosto de 1909.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y con lo informado por el Consejo del Ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el curso próximo se establecerá en la Sección de Ciencias Exactas de las Facultades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, una asignatura de lección alterna, titulada «Complemento de cálculo infinitesimal», para los alumnos de las Secciones de Ciencias Exactas y de Físicas, que deberá estudiarse y probarse después de los elementos de cálculo infinitesimal y antes del grado de Licenciado.

Art. 2.º De dicha asignatura se encargarán, por acumulación, los Catedráticos de la que más analogía tenga con ella, á propuesta de los Claustros respectivos y de conformidad con las disposiciones vigentes, no comenzando dichos Catedráticos á percibir la gratificación correspondiente hasta que resulten aprobados en las presupuestas generales del Estado, los aumentos necesarios en el crédito destinado á esta clase de acumulaciones.

Dado en Palacio á trece de Agosto de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José de Elola y Gutiérrez, la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso á oficial general ó retiro, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera Región.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 30 de Septiembre del año último, se remitió á informe de esta Inspección General la instancia elevada por el Teniente Coronel de Estado Mayor D. José de Elola y Gutiérrez, en súplica de recompensa por su obra titulada *Levantamientos y reconocimientos topográficos*, y por los aparatos de su invención «Nueva brújula-taquímetro» y «Mira permeable al viento», acompañándose un ejemplar del libro, modelos de los aparatos dichos, informe del Capitán general de la primera Región y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado, habiéndose recibido posteriormente, en 26 de Abril último, el informe que se había solicitado del Depósito de la Guerra.

La obra consta de tres volúmenes, texto, atlas y agenda práctica; contiene la última las principales fórmulas, tablas, formularios y registros de trabajos correspondientes á los temas tratados en el texto, presentados de modo que pueda fácilmente comprobarse la exactitud de los resultados obtenidos en el campo, así como fijar aproximaciones, límites operatorios en ángulo, distancia, número de tramos del itinerario, etc., acompañándose además otros datos muy útiles y de frecuente aplicación en topografía, todo lo cual hace de esta agenda un auxiliar muy apreciado, digno complemento de obra tan excelente como la que motiva la instancia. El texto se divide en siete libros y cuatro apéndices, constituyendo un tomo de 571 páginas, y el atlas, en 20 láminas, contiene 402 figuras, aparte de las respectivas de los instrumentos que van intercalados en aquél.

En el primer libro, titulado *Preliminares*, se ocupa de los fundamentos de la topografía, de los elementos que constituyen el instrumental de la misma, de las noticias que sirven de base para comenzar su estudio, detallando principalmente lo que se refiere á los errores de distintas clases que hay que tener en cuenta y á los límites de apreciación y exactitud propias de cada caso.

En el segundo, dedicado á «La distancia», se estudian: la medición directa é indirecta; los aparatos, procedimientos, errores y grados de aproximación de uno á otro método, comparándolos entre sí; la autorreducción, las aparatos que fundados en ella están más en uso y la importancia y aplicación que, á juicio del autor, tienen aquéllos en la actualidad.

El libro tercero trata extensamente de la «Dirección», y con el detalle que requiere, lo referente á los teodolitos, sus correcciones, verificaciones, empleo, métodos de repetición y reiteración y regla operatoria de Besel; á continuación, lo relativo á la pantómetra, sextante, escuadras de reflexión y de agrimensur, y muy especialmente á la brújula.

Analiza después la plancheta y alidada, poniendo de manifiesto sus verdaderas aplicaciones y utilidad.

La altimetría geométrica y los equalmétricos ó niveles con que aquélla se determina, la clasificación de éstos, sus correcciones, uso, etc., se reseñan con gran amplitud y claridad, y, previas unas nociones de Astronomía que resultan muy útiles porque sirven de base para fundamentar los métodos que explican la determinación de la meridiana, termina con la exposición de los aparatos autorrotadores, primero en general y después en detalle, desde los más antiguos hasta los más modernos, como el taquímetro autorreductor de Más y Zaldúa y la brújula solar.

Titúlase el libro cuarto: «La Posición», y en él se da á conocer los principales métodos que se emplean para fijar la de un punto de agrimensura, los llamados de radiación, itinerario é intersecciones, pasando después al análisis de la altimetría simple y compuesta y concluyendo con un detenido estudio, en forma nueva y original, sobre las aproximaciones y límites operatorios de los citados métodos topográficos.

Lleva por epígrafe el libro quinto «El terreno, los levantamientos y el plano», principiando por relatar las formas de aquél, fundamentos en que se apoya su representación, cuanto se refiere á triangulaciones, elección y medición de bases y á las redes trigonométricas y topográficas, precisando las operaciones que en los trabajos de campo y gabinete deben ejecutarse; indica después todo lo concerniente al levantamiento de los detalles y dibujo de los planos y á las aplicaciones de la fotografía, describiendo los aparatos y procedimientos usuales, haciendo un juicio crítico del estado actual de la cuestión.

Un capítulo de esta parte se dedica al estudio del plan de trabajo que ha de seguirse en los topográficos, condensando cuanto es necesario tener presente para su mejor ejecución, por lo que resulta de verdadera utilidad é interés; también trata, en otro capítulo, de los procedimientos de copia, reducción y ampliación de planos, y de lo referente á su lectura y á la evaluación de superficies y aparatos que para esto se emplean, acompañando de uno á otro de estos temas, varios problemas que pueden presentarse en la práctica.

Los libros sexto y séptimo, últimos de la obra, están consagrados á la «Topografía expedita» y á los «Reconocimientos rápidos», y en ellos se resumen las modificaciones necesarias de los procedimientos anteriormente expuestos para aplicarlos á estos casos, y se determinan los aparatos y métodos que deben usarse detallando el modo de efectuar un itinerario militar en tiempo de paz y el de hacer un reconocimiento en tiempo de paz y de guerra.

Los cuatro apéndices antes citados los constituyen: el primero, una nota redactada por el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Miguel Correa, sobre la transformación de las coordenadas esféricas en topográficas; el segundo, algunos problemas y ejercicios para resolver, que son muy útiles, por completar los conocimientos adquiridos, y el tercero y cuarto, son algunas notas referentes á la mira permeable, al viento y á la brújula-taquímetro, aparatos ambos de invención del Teniente Coronel Elola, y se extractan, además, los laudatorios informes emitidos por el Instituto Geográfico y Estadístico, como resultado de los trabajos con ellos ejecutados, y se manifiestan también los premios que han alcanzado.

El Capitán general de la primera región, al cursar la solicitud del Teniente Coronel Elola, recuerda que por su obra *Planimetría de Precisión* fué recompensado con la cruz de segunda clase de Mérito Militar, con el premio «Gómez Pardo», en el Concurso de la Escuela Especial de Minas, y con la encomienda de la Orden civil de Alfonso XII, por el Ministerio de Instrucción Pública; que en el informe de la Junta Consultiva de Guerra se le recomendaba que hiciese un compendio de aquella obra, para su más fácil aplicación y estudio, y que la que ahora presenta cumple las condiciones que entonces se indicaban, pues en un solo volumen ha reunido todo lo necesario para el estudio y práctica de la Topografía, impreso con dos tipos de letra, fundándose en que no es necesario estudiar esta materia con igual extensión en todas las carreras.

Respecto á la brújula-taquímetro y la mira permeable, enumera las recompensas de que han sido objeto, y dice que la última fué elegida en el Concurso celebrado en 10 de Octubre de 1907, para los trabajos del Catastro de Hacienda, terminando por manifestar lo suficientemente probada que está la competencia del autor en estudios de esta índole, en vista de lo cual cursa la solicitud para la resolución que se juzgue procedente.

El informe del Depósito de la Guerra consta de dos partes: la primera, que se refiere á los aparatos, y la segunda, á la obra. Con objeto de poder informar ese Centro con verdadera base, sobre todo acerca de la utilidad y aplicaciones prácticas de aquéllos, los remitió, para su ensayo, á la Comisión encargada del levantamiento del plano de las rías bajas de Galicia, cuyo Jefe emite un luminoso, concienzudo y detallado informe, con el cual dicho Centro se encuentra en un todo conforme. En él se describen, con toda minuciosidad, los elementos que los constituyen y su conjunto, poniendo de manifiesto las condiciones que deben cumplirse en unos y otros para ser clasificados de buenos, y de qué modo tan satisfactorio las reúnen éstos de que nos ocupamos, exponiendo los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y experiencias con ellos realizados y el grado de precisión que se ha obtenido; y termina diciendo que

«En resumen, la brújula Elola resuelve perfectamente el problema mecánico de aumentar la sensibilidad de los imanes con limbo suspendido, hasta ahora muy deficientes en cuanto á las aplicaciones topográficas se refiere».

La aproximación conseguida en las lecturas acimutales colocan al instrumento de que se trata en situación de gran superioridad sobre los del mismo tipo, actualmente empleados, á lo que contribuye el excelente anteojo y eclímetro de que está dotado, que en nada desmerecen y aun superan á los que poseen otros instrumentos trazados para fines más exigentes en cuanto á precisión de aquéllos, para cuya consecución se destina, por regla general, la brújula; y si á lo anteriormente expuesto se une la cómoda facilidad con que se efectúan las lecturas no impedidas, como en otros momentos ocurre, por algunas de las partes constitutivas del instrumento; la racional repartición de su peso, que no tiende, como en otras brújulas, también de anteojo central, á desequilibrar el sistema, ó, cuando menos, á originar molestas descorrecciones; la facilidad de transportarla y situarla en estación; la firmeza del limbo acimutal, una vez logra-

do el equilibrio, conseguida por la inmovilización del pivote; y, de otra parte, la gran visibilidad y escaso peso de la mira; cómoda seguridad en su lectura, alejada, como ya se ha expuesto, la posibilidad de equivocaciones; su poca resistencia al viento, que permite al portamira mantenerla inmóvil y vertical, son condiciones, todas ellas, dejando aparte la elegancia en el trazado del instrumento, reveladoras á la simple ojeada de la armónica proporción de sus componentes, que imponen el uso de la brújula Elola en la mira del mismo autor, preferentemente á otros modelos del mismo tipo, en todos aquellos levantamientos ó período de ellos, en que, según las prescripciones de la Topografía, está indicado su empleo.

Respecto á la obra, dice el Depósito de la Guerra que, atendiendo sin duda su autor á las indicaciones que le hizo la Junta Consultiva de Guerra al examinar su *Planimetría de precisión*, y empleando como excelente y sólida base para su trabajo ese notable tratado que tanta y tan merecida estima ha logrado alcanzar en todos los Centros científicos, ha comendado el Teniente Coronel Elola, en la nueva obra que hoy nos ofrece, la abundantísima doctrina que aquél encerraba, formando con dicho compendio la parte principal de ésta, y completando su labor con la exposición, en igual forma, de cuantas doctrinas atañen á la altimetría y al estudio de los levantamientos expeditos é irregulares.

Sigue á esto un extracto de las materias tratadas, añadiendo que basta su enumeración para apreciar en conjunto la inmensa labor del Teniente Coronel Elola, la cual forma un notable y nutridísimo cuerpo de doctrina, en el que apenas huelga una palabra; hasta tal punto se ha condensado cuanto á la topografía se refiere, y si bien el autor califica modestamente su obra de elemental, escudado en que para su estudio no se precisa otra base que la facilitada por las matemáticas, así denominadas, entendemos que, sin proponérselo, ha rebasado en mucho los límites de lo elemental para entrar de lleno en la categoría de superior, toda vez que en ella se acumulan tal suma de teorías, datos y elementos de cálculo, que forma un verdadero tesoro de ciencia topográfica.

Es tanta la novedad ofrecida así en el método seguido, análogo al que observó en sus *Estudios*, como en la exposición de las diversas teorías, que sería muy difícil poder consignar punto por punto cuanto de nuevo ó notable encierra este excelente tratado, y resultaría este informe interminable.

Manifiesta después que, en cuanto al concepto que le merece esta obra, nada nuevo puede decir, pues cuanto pudiera exponer ha sido ya expresado mejor y más elocuentemente en el informe de la Junta Consultiva de Guerra por lo que se refiere á la planimetría y por lo que respecta á las nuevas teorías que expone en la actual, en nada desmerecen por su racional y magistral modo de ser presentadas y buena doctrina que encierran de las que en aquélla aparecen, si bien para darles el carácter elemental que se ha propuesto, las desarrolla en la forma más sencilla posible, pero siempre con la misma novedad en los procedimientos, que fué ya la característica de su anterior.

Elogios le merece el castizo y galano lenguaje empleado en el texto, y concluye el informe diciendo que «la nueva producción» del Teniente Coronel Elola

es un excelente y completo tratado, auxiliar inapreciable para cuantos se dediquen al constante estudio y aplicación de la ciencia topográfica, y en el cual han de encontrar soluciones á cuantos problemas puedan ofrecérseles; que llena cumplidamente las indicaciones hechas por la Junta Consultiva en el ya mencionado informe, y que constituye un nuevo timbre de gloria para el autor y una satisfacción para el Cuerpo que le cuenta entre los suyos».

Examinada la hoja de servicios del Teniente Coronel Eloila, aparece con más de treinta y dos años de efectivos servicios; su concepción es muy buena, tiene competencia reconocida de enseñanza en la materia de su antigua clase (Topografía); ha desempeñado numerosas comisiones; posee dos Cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y rojo; dos de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco, pensionadas dentro de su actual empleo, por el profesorado una, y la otra hasta su ascenso á General ó retiro, por su obra *Estudios topográficos de análisis matemáticos ó Planimetría de precisión*, y la Medalla de Alfonso XIII.

Al examinar el presente trabajo de este distinguido jefe, no puede dejar de recordarse, como se hace en los informes que preceden, su anterior obra *Planimetría de precisión*, que tan encomiásticos y laudatorios juicios mereció de cuantos la estudiaron, y, principalmente, de la Junta Consultiva de Guerra, en cuyo informe, de 10 de Mayo de 1902, se apoyó la real resolución de 23 de Julio del mismo año (D. O. núm. 163) para concederle la señalada recompensa que entonces se le otorgó.

En la introducción dice el autor que su obra actual es eminentemente práctica y de carácter elemental, y que á estos dos principios se adapta, y se comprueba fácilmente al ver cómo está presentada la parte que corresponde á la planimetría, extracto de las tantas veces nombrada *Planimetría de precisión*, sobre cuyo mérito no hay necesidad de insistir, pues en nada se ha resentido al reducirla á los cortos límites en que ahora aparece, mereciendo la misma estimación y aprecio que alcanzó aquel Tratado.

Lo referente á la altimetría se expone con sujeción á idéntico plan, estudiándola con los mismos detalles y dentro de los mismos principios, revistiendo, por consiguiente, iguales caracteres de novedad y exactitud matemática que la planimetría.

Con estos elementos, y conservando la unidad de doctrina, característica de una obra didáctica, se exponen el modo y método de levantar planos, el orden de trabajos que debe seguirse y las operaciones que es necesario hacer en el campo y en el gabinete, enseñando también á resolver los problemas de distinta clase que puedan presentarse y las aplicaciones á que aquéllos se prestan.

Con lo expuesto hasta aquí parecería que el teniente coronel Eloila, había cumplido con exceso la recomendación que le hiciera la Junta Consultiva de Guerra de presentar un extracto de su *Planimetría de precisión*; pues, además de haberlo hecho, ha compuesto un trabajo completo de topografía de carácter elemental y práctico; pero este jefe, añadiendo una prueba más á las ya dadas de sus conocimientos en esta materia y de su amor al estudio y al Ejército, pone al final del texto dos libros ó partes dedicadas á la «Topografía expedita» y á «Los reconocimientos rápidos», que son digna

terminación de aquél, pues se dan á conocer estos métodos de levantamientos topográficos que tan útiles son y que tan frecuente aplicación tienen en los trabajos de índole militar y civil, resumiendo con suma lucidez y perfecto dominio los procedimientos mejores para estos casos.

Y no contento con esto, añade la «Agenda del Topógrafo», cuyo contenido y utilidad queda ya expuesto, y en donde se ve una nueva prueba de laboriosidad, pues son calculadas por el mismo autor las tablas que en ella aparecen, que le dan un carácter eminentemente práctico.

Aparte de lo expuesto, se presenta el expresado jefe en esta ocasión como inventor de la «Brújula-taquímetro» y de la «Mira permeable al viento», sobre cuya utilidad é inspiración demostrada al dar forma tangible á tan felices ideas, nada puede añadirse á lo referido, justificándose el éxito y las señaladas recompensas que por ellas ha alcanzado.

Basta con lo dicho para formarse cabal idea de la extensa labor realizada por el Teniente Coronel Eloila, de la excepcional importancia, del carácter útil que el texto y aparatos presentados reúnen; y si respecto á la *Planimetría de precisión*; dijo con fundadas razones la Junta Consultiva de Guerra en el informe á que antes hemos hecho referencia, que el sobresaliente trabajo del señor Eloila es de extraordinaria importancia, por la gran originalidad que ofrece; por la manera magistral de estudiar asuntos imperfecta ó deficientemente tratados hasta ahora; por la resolución de interesantísimas cuestiones y problemas no abordados por nadie; por su importancia, no sólo como obra de consulta en la enseñanza, sino por los grandísimos beneficios que como guía seguro para los jefes y oficiales encargados de trabajos topográficos reportará, economizándoles á ellos tiempo y trabajo, y al Estado, personal y dinero, con mayor razón puede repetirse ahora lo mismo, puesto que sin perder ninguna de las cualidades de aquél, y conservando sus características, se ha completado, presentándose en la actualidad otro que comprende todo á cuanto la ciencia topográfica se refiere, con método elemental y práctico.

La importancia de la materia tratada y de los instrumentos presentados, es, por otra parte, innegable por sus múltiples aplicaciones dentro y fuera de la milicia; por todo lo cual, y en vista de los autorizados informes que se citan, la Junta de esta Inspección General considera tanto el mérito de la obra *Levantamientos y reconocimientos topográficos* como en los aparatos «Nueva brújula taquímetro» y «Mira permeable al viento», comprendidos dentro de las prescripciones que señala el vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz en su artículo 20, caso 4.º; y teniendo en cuenta lo que previene el 22 del mismo, opina, por unanimidad, que el Teniente Coronel de Estado Mayor D. José de Eloila se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso á oficial general ó retiro.

V. E. no obstante, resolverá lo que estime más oportuno.

Madrid, 17 de Junio de 1909.—El Coronel de E. M. Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al Capitán de Artillería D. Pedro Jevenois y Labernade la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan. Al propio tiempo S. M. se ha servido resolver que en su Real nombre se den las gracias al Capitán de Caballería D. Ramón Fernández de Córdoba, Marqués de Zarco, y al de Infantería, retirado, D. Antonio Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorría, en testimonio del aprecio que se ha hecho de la valiosa cooperación y desprendimiento con que han contribuido á la publicación de la Memoria á que el referido informe se refiere.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la primera Región.

Señores Inspector General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 17 de Marzo último, se remitió á informe de esta Inspección General la Memoria del Jefe de la Misión militar española agregada al Ejército ruso durante la campaña de 1904, acompañada del informe del Estado Mayor Central y de las copias de las hojas de servicios y hechos de los Capitanes de Artillería y Caballería, respectivamente, D. Pedro Jevenois y don Ramón Fernández de Córdoba, Marqués de Zarco.

Constituyeron dicha misión el entonces Coronel de Infantería D. Luis Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorría; el Capitán de Caballería D. Pedro de la Cerda, agregado militar de la Embajada de España en Rusia, y el primer Teniente de Artillería D. Pedro Jevenois, los cuales permanecieron en el teatro de operaciones desde el principio de la campaña hasta la retirada de Mukden.

Esta Memoria fué redactada en gran parte por el General de Brigada Fernández de Córdoba; pero como su inesperada muerte no le permitió concluir, el actual Marqués de Mendigorría y el de Zarco solicitaron autorización, que se les concedió, para terminarla, valiéndose de los apuntes que aquél dejó, y con la cooperación del Teniente Jevenois, tan identificado con sus pensamientos y apreciaciones, y lo han realizado de modo brillante, dando, además de sentido testimonio de cariño y consideración á su hermano, una relevante prueba de amor al Ejército al facilitarle el conocimiento

de las enseñanzas que encierra el trabajo, del que han hecho á sus expensas en lujosa edición, que han regalado profusamente.

El plan de la Memoria fué trazado por el citado General, y de él son los ocho primeros capítulos y el décimo; el noveno es un diario de operaciones del entonces Teniente Jevenois, referente á las que asistió con el primer Cuerpo siberiano y á la batalla de Wafangan, y los restantes, hasta el 21, en que termina, los ha redactado dicho oficial, uniendo á sus notas y observaciones las que dejó escritas el Marqués de Mendigorria.

Los apuntes y diarios de éste se han publicado en un tomo separado, que constituye un complemento de gran interés á la Memoria, pues revelan fielmente las impresiones en el momento de recibirlas, expuestas con gran sinceridad.

Encabezan el trabajo las comunicaciones que precedieron á su publicación, á las que sigue una biografía del General de Brigada D. Luis Fernández de Córdoba y Ramón Zarco del Valle, tercer Marqués de Mendigorria, hecha por D. Juan Pérez de Guzmán, de la Real Academia de la Historia, el cual, con elegante y correcto estilo, da á conocer su vida desde el ingreso en la carrera militar, poniendo de manifiesto los brillantes servicios que prestó, tanto en los mandos y comisiones que se le encomendaron en nuestro Ejército y en el extranjero, como en las campañas á que asistió, dando en todas ocasiones evidentes pruebas de sólida instrucción militar y de fino espíritu observador, siguiendo siempre las tradiciones de su familia, entre cuyos ascendientes se encuentran generales ilustres que fueron gloria de nuestro Ejército.

Con lenguaje llano y ameno, que hace se lea esta Memoria con un interés cada vez mayor, se relatan todas las incidencias que ocurrieron á la Comisión desde su nombramiento hasta la despedida del generalísimo del ejército ruso, intercalando con las cuestiones puramente militares y técnicas impresiones de viaje, detalles de la vida íntima, de la sociedad rusa y del ejército; descripciones de la organización especial de algunos cuerpos del mismo, etc., con lo cual se da á conocer la psicología del ejército ruso, reflejo fiel del modo de ser de aquel vastísimo imperio, formado por pueblos de tan distintas razas y educación; y al mismo tiempo se enseñan cosas que sólo habiéndolas visto pueden explicarse, pues no es fácil imaginarlas por los que tenemos un modo de ser tan diferente al de aquel pueblo.

Se da cuenta luego de la composición, constitución y situación del ejército desde el principio de la campaña, empezando por los datos adquiridos durante el viaje en el transiberiano, y continuando por los tomados después de incorporados al Cuartel general, anotándolos especialmente en aquellas épocas importantes en que su conocimiento constituye un dato utilísimo para formarse exacta idea de la situación militar que se considera.

El relato que sigue de las operaciones y hechos de armas está basado principalmente en las impresiones que como testigos presenciales pudieron recoger, y por esto se publican los diarios de operaciones del Teniente Jevenois correspondientes á las épocas en que estuvo separado del Coronel Marqués de Mendigorria, no haciéndolo con los del Capitán La Cerda, aunque algunas veces se hace referencia á ellos, porque sin duda por su carácter de agregado militar los debió remitir directamente.

En todas estas narraciones se emiten juicios y apreciaciones sobre los sucesos desarrollados, en que se demuestra la competencia de los que lo exponen y su constante y perspicaz observación de todo cuanto á su alrededor pasaba.

El sistema de combatir ofensivo-defensivo adoptado por los rusos, las vacilaciones que se observaron en la dirección de las operaciones al principio de la campaña, la ofensiva que después emprendieron y las dificultades de operar en un país que les era hostil, así como las relaciones que se sostenían entre el general en jefe del ejército moscovita y el virey de aquel extenso territorio, están tratadas con el tacto é inteligencia que requieren cuestiones de esta índole.

Se relatan luego los movimientos preparatorios y primeras operaciones y batallas hasta llegar á la situación estratégica de Liao-Yang, haciendo observar que todas aquellas tuvieron por objeto llevar los dos ejércitos beligerantes á las posiciones que dieron por resultado la batalla de aquel nombre, las de Sha-Ho y la retirada de Mukden, las cuales se estudian con el detenimiento que su importancia merece; en capítulo aparte se hace un análisis del personal de los distintos cuerpos del ejército ruso, siendo el XIX un resumen de la campaña, que nuestro Estado Mayor Central califica de magistral, y termina la Memoria exponiendo las enseñanzas que de esta campaña se deducen.

El Estado Mayor Central, en su informe, indica cómo se ha escrito esta Memoria, relata el contenido de cada uno de sus capítulos, fijándose en lo más importante que cada uno encierra, y concluye diciendo:

Que la Memoria constituye una obra de extraordinaria importancia desde el punto de vista histórico militar, como lo demuestra el haberla mandado informar la Academia de la Historia; tiene más de 600 páginas de texto y un gran lujo de planos y cartas (8 planos de conjunto de gran tamaño, 15 croquis y 29 calcos superpuestos).

Que el sistema cartográfico, nuevo en España, ofrece grandes ventajas, tanto desde el punto de vista económico como del de la claridad descriptiva.

Un plano de escala grande sirve de base para adaptarlo sucesivamente una serie de calcos en los cuales van colocadas las fuerzas de ambos bandos que intervienen en la lucha.

De este modo, sin dificultar la lectura de los planos, añadiéndoles signos convencionales, pueden, no obstante, multiplicarse las representaciones gráficas de los movimientos de tropa, dibujándose materialmente, de hora en hora, el aspecto de la lucha.

Es, pues, el sistema de calcos superpuestos, inaugurado en este trabajo en España, una nota de originalidad, de utilidad indiscutible y de muy frecuentes aplicaciones militares, sobre todo en los trabajos propios de los Estados Mayores.

Las interesantes consecuencias tácticas y estratégicas deducidas, deben servir de consulta á cuantos intervienen en la redacción de los reglamentos tácticos ó se ocupan de investigaciones históricas referentes á la guerra ruso-japonesa.

Es, pues, un trabajo de excepcional importancia, continúa diciendo dicho informe, que el Estado Mayor Central considera oportuno informarlo haciendo presente que, una vez fallecido el general Córdoba, su publicación se debe al Capitán de Artillería D. Pedro Jevenois, que le ha terminado, y á los Marqueses de

Mendigorría y Zarco, Capitán de Caballería y Ayudante del Infante D. Fernando, el último, que han costado los cuantiosos gastos de la edición que regalan íntegra al Ejército, Ateneo y Centro de Ilustración.

Cuenta el Capitán Jevenois quince años de efectivos servicios, con muy buena concepción, posee tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, dos sencillas y una pensionada, todas ellas concedidas en recompensa á obras por él escritas; por igual concepto posee también la Cruz de Santa Ana de Rusia, y de la del Águila Roja de Prusia, siendo Ayudante honorario de Su Majestad el Rey (q. D. g.).

Por lo que antecede se conoce perfectamente cómo se ha formado esta Memoria; cuán grande es su mérito y utilidad por las enseñanzas que encierra, y cuánta labor han tenido que desarrollar los que la han escrito para reunir lo que en ella se expone, presentándolo en la forma en que lo han efectuado, deduciéndose, por consiguiente, lo merecedores que se han hecho á ser recompensados.

Sensible es no poder incluir entre éstos al General Fernández de Córdoba; su inesperada y sentida muerte privó al Ejército de una de sus esperanzas más fundadas, precisamente en el momento en que de la madurez de sus sólidos y profundos conocimientos se hubieran podido recoger beneficiosos frutos en la alta jerarquía militar que había alcanzado; pero no por eso puede prescindirse de hacer público en esta ocasión, en confirmación de lo dicho, el indiscutible mérito que contrajo al redactar esta Memoria, en la que tantas demostraciones se encuentran de su gran cultura militar, constante observación é incansable laboriosidad, al hacer las atinadas observaciones y juicios que dejó escritos y que tan justamente le hacían merecedor á una señalada recompensa.

Bien de manifiesto están puestos los méritos del Capitán Jevenois, pues los que contrajo durante la campaña figuran en los diarios de operaciones publicados en la Memoria, y los realizados después son evidentes, ya que llevó la mayor parte del peso del trabajo, en la composición de las dos terceras y últimas partes de la Memoria presentada.

La participación que en ella han tomado el actual Marqués de Mendigorria, Capitán de Infantería retirado, y el de Caballería Marqués de Zarco, es muy digna de tenerse en cuenta, porque á su cooperación personal, substituyendo en cuanto era posible á su difunto hermano, han unido el de su desinteresado proceder, cosas ambas merecedoras de caluroso elogio.

En vista de todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General, considerando este trabajo comprendido en el caso 4.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta el 22 del mismo, opina, por unanimidad, que procede se conceda al Capitán de Artillería D. Pedro Jevenois y Labernarde la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, y que al de Caballería Marqués de Zarco y al actual Marqués de Mendigorria, debiera significárseles el aprecio que se ha hecho de su valiosa cooperación al publicar á sus expensas

esta Memoria de tanta importancia y utilidad para el Ejército.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid, 7 de Junio de 1909.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º=Macías.—Rubricado.

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Moreno Valero, vecino de Villarrobledo, provincia de Albacete, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 363, expedida en 30 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Alfonso Moreno Lozano, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Albacete,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Luis Catalán Fernández, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago número 111, expedida en 22 de Diciembre de 1905, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan López Hoyos, vecino de

Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago número 61, expedida en 31 de Octubre de 1905 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Aparicio Hoyos, vecino de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de aquel nombre, según carta de pago número 60, expedida en 31 de Octubre de 1905, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Santander,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1909.

Agos LINARES.
Señor Capitán general de la séptima Región.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16, 17 y 18.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálicos, hasta el número 34.150.

Día 19.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 34.201.

Idem id. id. de efectos, hasta el número 34.130.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.367.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.294.

Idem de carpetas de conversión de Residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.767.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.126.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.686.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.776.

Día 20.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 34.201.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 34.130.

Día 21.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 34.201.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes, hasta el número 34.130.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 13 de Agosto de 1909.—El Director general, Cecilio del Arsal.